Diario Oficial de
JUEVES, 13 DE DICIEMBRE DE 2001 Número 142
EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Municipios.–Decreto 183/2001, de 5 de diciembre, por el que se autoriza el cambio de denominación del municipio de Albalá del Caudillo, por el de Albalá, suprimiendo el sufijo «del Caudillo» 12276

Instituto de la Mujer.–Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura 12276

Estructuras Orgánicas.–Decreto 185/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura..... 12282

Días Inhábiles.–Decreto 189/2001, de 5 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2002 en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 12283

Expropiaciones.–Decreto 190/2001, de 5 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra núm. 241/2001, del Plan General, denominada «Carretera Provincial Fuenlabrada de los Montes a la nacional 503»..... 12284

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Regadíos.–Decreto 193/2001, de 5 de diciembre, por el que se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura la transformación económica y social de la zona de «El Concejil» en la Dehesa Boyal y área limítrofe a la misma del término municipal de Madrigalejo ... 12284

Organizaciones Agrarias. Elecciones.–Decreto 194/2001, de 5 de diciembre, por el que se nombran los miembros que desempeñarán los cargos de la Junta Electoral Regional y de las Juntas Electorales Provinciales en el proceso electoral de las Elecciones al Campo Extremeño 12286

Vías pecuarias.–Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12287

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Comercio.–Decreto 191/2001, de 5 de diciembre, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en Extremadura para el año 2002 12288

Comercio.–Decreto 192/2001, de 5 de diciembre, por el que se fija la temporada de rebajas para los establecimientos comerciales en la Comunidad de Extremadura durante el año 2002 12291

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones.–Decreto 196/2001, de 5 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-211 entre la EX-103 y el límite de provincia de Córdoba por Monterrubio de la Serena. Tramo: EX-103 - EX-111 12291

Expropiaciones.–Decreto 197/2001, de 5 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-208 de Plasencia a Zorita. Tramo: Torrejón el Rubio a P.K. 19,000 12292

Expropiaciones.–Decreto 198/2001, de 5 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-373, de la N-630 a EX-390 por Talaván 12293

II. Autoridades y Personal

1.–NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Trabajo

Servicio Extremeño Público de Empleo.–Decreto 199/2001, de 5 de diciembre, por el que se acuerda el nombramiento de los representantes de la Junta de Extremadura en el Consejo General de Empleo 12293

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Pymes. Incentivos.–Orden de 20 de noviembre de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 diciembre, correspondiente a 9 expedientes 12294

Incentivos a la inversión.–Orden de 20 de noviembre de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 40 expedientes 12296

Instalaciones eléctricas.–Resolución de 21 de noviembre de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015592 12299

Instalaciones eléctricas.–Resolución de 26 de noviembre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001087-000004 12299

Instalaciones eléctricas.–Resolución de 26 de noviembre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001532-000001 12300

Instalaciones eléctricas.–Resolución de 26 de noviembre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002084-000001 12300

Instalaciones eléctricas.–Resolución de 26 de noviembre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007021-000000 12301

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Sentencias. Ejecución.–Resolución de 21 de noviembre de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 401/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo n.º 92/01 12301

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.–Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se

anuncia la adjudicación del suministro de «31.500 litros de Malatión 118% U.L.V.». Expte.: 12-02-712B-221.99-0037-2001 12302

Concurso.–Resolueión de 5 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación de «Desarrollo de actividades educativas en el aula móvil de Educación Ambiental (Ecobus) para los ejercicios 2002-2003. Expte.: Serv 10/02» 12302

Concurso.–Resolución de 5 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación de «Realización del proyecto de ordenación del monte Campo Oliva, n.º U.P. 39, de 10.300,84 Has. en el término municipal de Oliva de la Frontera. Expte.: Serv 11/02» 12303

Concurso.–Resolución de 5 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación de «Realización del proyecto de ordenación del monte Porrino, n.º U.P. 45, de 1.694,4 Has. en el término municipal de Salvaleón. Expte.: Serv 12/02» 12304

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Adjudicación.–Resolución de 26 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 14 viviendas de promoción pública en Villanueva de la Vera 12305

Adjudicación.–Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Seeretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Medina de las Torres 12306

Adjudicación.–Resolución de 28 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de básculas electrónicas portátiles para medición estática de carga de ruedas por ejes 12306

Notificaciones.–Anuncio de 29 de noviembre de 2001, sobre notificaciones de resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes 12307

Notificaciones.–Anuncio de 29 de noviembre de 2001, sobre notificaciones de trámites de audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes 12307

Notificaciones.–Anuncio de 29 de noviembre de 2001, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 12308

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Reversión. Información pública.– Anuncio de 28 de noviembre de 2001, por la que se somete a información pública la reversión de terrenos anexos al antiguo trazado en la carretera EX-203 12308

Reversión. Información pública.– Anuncio de 29 de noviembre de 2001, por la que se somete a información pública la reversión de terrenos anexos al antiguo trazado en la carretera EX-203 (C-501) 12308

Consejería de Trabajo

Notificaciones.–Edicto de 22 de noviembre de 2001, por el que se notifica Propuesta de Sanción a una empresa 12309

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.–Anuncio de 26 de noviembre de 2001, sobre notificacines relativas a resoluciones dictadas en expedientes sancionadores 12309

Notificaciones.–Edicto de 26 de noviembre de 2001, sobre notificación de resolución de expediente sancionador n.º 253/2001 12310

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.–Anuncio de 26 de noviembre de 2001,

sobre modificación puntual 9/2001 del Plan General de Ordenación Urbana 12311

Urbanismo.–Anuncio de 26 de noviembre de 2001, sobre modificación puntual 10/2001 del Plan General de Ordenación Urbana 12311

Ayuntamiento de La Codosera

Adjudicación.–Anuncio de 26 de noviembre de 2001, sobre adjudicación de la obra: Centro de DIA (2.ª fase) 12311

Ayuntamiento de Talayuela

Normas subsidiarias.–Anuncio de 28 de noviembre de 2001, sobre aprobación inicial de la modificación puntual número 2 de las Normas Subsidiarias 12311

Caja Rural de Extremadura

Convocatoria.–Anuncio de 27 de noviembre de 2001, sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria 12312

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO 183/2001, de 5 de diciembre, por el que se autoriza el cambio de denominación del municipio de Albalá del Caudillo, por el de Albalá, suprimiendo el sufijo «del Caudillo».

El Ayuntamiento de Albalá del Caudillo, ha tramitado el expediente para el cambio de su actual denominación suprimiendo el sufijo «del Caudillo»; ajustándose a lo dispuesto en el Artículo 26 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y disposiciones concordantes.

El Pleno Corporativo, procedió a aprobar con el quórum del Artículo 47-2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado expediente que fue informado: favorablemente por la Real Academia de la Historia y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

De conformidad con el Artículo 26 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 2001

DISPONGO:

ARTICULO PRIMERO.–Aprobar el cambio de denominación del Municipio de Albalá del Caudillo por el de Albalá, suprimiendo el sufijo «del Caudillo».

ARTICULO SEGUNDO.–Dar traslado a la Administración del Estado del presente Decreto a los efectos del Artículo 14 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICION FINAL.–El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 30-1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de iulio.

Mérida a 5 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

DECRETO 185/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

La Ley 11/2001, de 10 de octubre creó el Instituto de la Mujer de Extremadura como un Organismo Autónomo al que se encomienda promover las condiciones para que la Igualdad entre sexos sea real y efectiva, posibilitando la participación de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura, eliminando cualquier forma de discriminación y salvando los obstáculos que lo impidan.

Para conseguir estas metas, la Disposición Final Primera de la citada norma, autoriza a la Junta de Extremadura a dictar las Disposiciones necesarias para su desarrollo y aplicación, concretándose en el presente Decreto por el que se regula el funcionamiento del Instituto de la Mujer de Extremadura.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Cultura y a propuesta de la Consejera de Presidencia y del Consejero de Economía, Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 2001.

DISPONGO

Artículo Unico.–Aprobar los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura, que se incluyen como Anejo al presente Decreto.

Disposición adicional única.–Las referencias hechas a la «Dirección General de la Mujer» en la distinta normativa, a partir de la entrada en vigor de la Ley del Instituto de la Mujer, se entenderán referidas al Instituto de la Mujer de Extremadura.

Disposición final primera.–Se autoriza al Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura para dictar cuantas disposiciones requiera la aplicación y desarrollo de los presentes Estatutos.

Disposición final segunda.–El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2002.

Dado en Mérida, a 5 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

A N E J O

ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: Naturaleza, régimen jurídico y funciones.

Artículo 1.º–El Instituto de la Mujer de Extremadura es un Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, con personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa, tanto para la realización de sus fines así como para la gestión de su patrimonio, que se rige por lo dispuesto en la Ley 11/2001, de 10 de octubre, por la que se crea el Instituto, en las normas que la desarrollen, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable a los organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.º–Según la citada Ley de creación, los objetivos del IMEX, son:

– La promoción de las condiciones que posibiliten la igualdad real y efectiva entre ambos sexos.

– Impulsar la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura.

– Eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en Extremadura.

– Remover los obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

Artículo 3.º–De acuerdo con el art. 3 de la Ley 11/2001, de 10 de octubre, el Instituto de la Mujer de Extremadura, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollará las siguientes funciones:

a) Planificar y, en su caso, ejecutar el conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos, y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura.

b) Planificar y coordinar la política para la mujer en Extremadura, destinada a conseguir los fines anteriormente propuestos.

c) Realizar el seguimiento de la legislación vigente y su aplicación, así como elaborar las propuestas de reformas legislativas que promuevan la igualdad de la mujer en la sociedad.

d) Estudiar y difundir la situación de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social extremeña.

e) Recopilar la información y documentación relativa a la mujer extremeña que sirva de base, tanto para el desarrollo de las funciones y competencias del Instituto, como para la investigación.

f) Elaborar un inventario de los recursos que, en el ámbito de sus fines, existen en la Comunidad Autónoma.

g) Crear un censo de las asociaciones de mujeres de la Comunidad Autónoma Extremeña, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Consejería que tenga asignadas las competencias respecto al Registro de Asociaciones.

h) Prestar asesoramiento y colaboración al Consejo de Gobierno para cumplir los fines previstos en la presente Ley.

i) Establecer relaciones de colaboración con las distintas Instituciones y Consejerías de la Junta de Extremadura, Diputaciones y Ayuntamientos para lograr las metas propuestas.

j) Establecer relaciones y cauces de participación con Organizaciones, Asociaciones de mujeres, Fundaciones, Agentes Económicos y Sociales y otros Entes y Organismos que por razón de sus fines contribuyan a la consecución de los fines y objetivos del Instituto, así como con Instituciones y Organismos de análoga naturaleza de otras Comunidades Autónomas y de la Administración del Estado.

k) Fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad.

l) Informar a la sociedad, y especialmente a las mujeres extremeñas, sobre los problemas de la mujer, realizando las campañas de sensibilización, promoción y difusión que se consideren oportunas. Asimismo, el Instituto servirá de cauce administrativo para las denuncias de discriminación, abusos y violaciones de los derechos de la mujer por razón de sexo.

m) Realizar el seguimiento de los convenios y acuerdos internacionales, nacionales, o con otras Comunidades Autónomas que afecten a los fines del Instituto, velar por su cumplimiento y fomentar la participación y la presencia de la mujer en los foros internacionales, nacionales y autonómicos dentro de las competencias de la Junta de Extremadura.

n) Colaborar con los agentes económicos y sociales para la consecución de los fines del Instituto.

ñ) Proponer la adopción, por el resto de las Consejerías de la Junta de Extremadura, de programas de atención a la mujer en el ámbito de sus competencias.

o) Dentro del objeto de la citada Ley, emitir informes abordando el tratamiento igualitario de la mujer en el proceso de elaboración de las disposiciones generales promovidas por la Junta de Extremadura que afecten específicamente a las mismas.

p) Estimular la creación de Consejos Locales y Comarcales de la Mujer en la región extremeña y potenciar la relación con los Consejos de la Mujer de otras Comunidades Autónomas.

q) Cualquier otra función que relacionada con el logro de sus fines le pudieran encomendar las leyes y/o el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

TITULO II: ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I: Organos de Dirección.

Artículo 4.º–Son órganos rectores del Instituto de la Mujer de Extremadura:

a) El Consejo de Dirección.
b) La Dirección General.

Artículo 5.º–1.–El Consejo de Dirección es el Organo superior de gobierno del Instituto que marca las directrices de actuación de acuerdo con las emanadas de la Junta de Extremadura.

2.–El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

– Presidente, que será el Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.

– Vicepresidente, que será el titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura.

– Vocales: Un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de cada una de las Consejerías que configuran la Junta de Extremadura, con rango, al menos, de Director General, designados por el Consejo de Gobierno, previa propuesta de los titulares de las respectivas Consejerías.

– Secretario, que será designado por el titular de la Dirección General del Instituto entre el personal del mismo pertenecientes a Cuerpos o Categorías para cuyo ingreso se precise la titulación de Licenciado o equivalente, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, correspondiéndole, asimismo:

* Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Dirección por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

* Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo de Dirección y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

* Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

* Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

* Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

3.–Podrán existir hasta 4 Asesores, designados por el Consejo de Gobiemo a propuesta del titular de la Dirección General del Instituto, entre personas de acreditada trayectoria profesional o personal a favor de la igualdad de la mujer, que participarán con voz pero sin voto en las reuniones del Consejo de Dirección.

4.–El Consejo de Dirección funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

5.–Las funciones del Consejo de Dirección reunido en Pleno son las siguientes:

a) Diseñar la política de coordinación de las distintas Consejerías en relación con la mujer y estudiar los objetivos a alcanzar por el Instituto.

b) Aprobar el proyecto de Plan de Medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre ambos sexos al comienzo de cada legislatura, para su posterior elevación por el Presidente del Instituto al Consejo de Gobiemo al objeto de recabar su aprobación mediante acuerdo.

c) Igualmente, al comienzo de cada año, le corresponde la aprobación del Informe Anual sobre la situación de la mujer en Extremadura y el grado de cumplimiento anual del Plan para la Igualdad que se esté desarrollando, para su posterior presentación por el Presidente del Instituto al Consejo de Gobierno, para su conocimiento.

d) Aprobar el anteproyecto de presupuesto del Organismo.

e) Crear Comisiones en su seno, cuando así lo estime conveniente, para el estudio de temas específicos.

f) Todas aquellas necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto y las que puedan derivarse de nuevas funciones que se le atribuyan.

6.–El Consejo de Dirección en Pleno se reunirá al menos una vez en cada semestre, pudiendo celebrase reuniones extraordinarias por iniciativa del Presidente o a instancia de la mayoría absoluta de sus miembros.

7.–Para el resto de sus deliberaciones y régimen de adopción de acuerdos se estará a lo previsto en la legislación autonómica en la materia y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.º–1.–La Comisión Permanente será presidida por el titular de la Dirección General del Instituto, estando integrada por los siguientes miembros:

– 5 de los Vocales representantes de las Consejerías de la Comunidad Autónoma en el Consejo de Dirección.

– Actuará como Secretario el del Consejo de Dirección del Instituto.

2.–Podrán asistir hasta 2 de los Asesores de libre designación del Consejo de Gobierno en el Consejo de Dirección.

3.–Los miembros de la Comisión Permanente serán designados por el Consejo de Dirección, a propuesta de la Dirección General del Instituto, y se reunirán al menos una vez cada tres meses, y de modo extraordinario, siempre que la Dirección General lo estime oportuno.

4.–Le corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

a) Conocer y elevar al Pleno del Consejo de Dirección, al comienzo de cada legislatura, el anteproyecto de Plan de Medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre ambos sexos.

b) Igualmente, al comienzo de cada año, le corresponde conocer y elevar al Pleno del Consejo de Dirección, el proyecto de Informe Anual sobre la situación de la mujer en Extremadura y el grado de cumplimiento anual del Plan para la Igualdad que se esté desarrollando.

c) Asimismo, le corresponde conocer y elevar al Pleno del Consejo de Dirección, para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto del Organismo.

d) Todas aquellas que le sean delegadas por el Pleno del Consejo de Dirección del Instituto.

Artículo 7.º–El Presidente del Consejo de Dirección del Instituto de la Mujer de Extremadura tendrá las siguientes funciones:

a) Ostentar la máxima representación del Instituto de la Mujer de Extremadura en todas sus relaciones institucionales.
b) Ordenar la convocatoria del Consejo.
c) Fijar el orden del día de las sesiones.
d) Dirigir los debates y, en general, ejercitar las facultades precisas para el adecuado desarrollo de las sesiones.
e) Dirimir los empates con voto de calidad.
f) Proponer al Consejo de Dirección las líneas generales de actuación del Instituto, de acuerdo con las señaladas por la Junta de Extremadura.
g) Delegar en el titular de la Dirección General del Instituto aquellas funciones que estime oportuno.

Articulo 8.º 1.–El titular de la Dirección General será nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura.

2.–El rango del titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura será a todos los efectos el de Director General, teniendo a su cargo la gestión directa del Instituto, de acuerdo con las directrices del Consejo de Dirección, correspondiéndole:

a) Ejercer las funciones directivas del Instituto no atribuidas expresamente al Consejo de Dirección, y asumir la dirección administrativa del organismo.

b) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto y proponer las iniciativas que vayan encaminadas a un mejor desarrollo de los fines del mismo.

c) Ostentar la representación ordinaria del Instituto en sus relaciones jurídicas públicas o privadas.

d) Ostentar la Vicepresidencia del Consejo de Dirección ejerciendo las funciones que como tal le correspondan.

e) Presidir la Comisión Permanente.

f) Proponer al Consejo de Dirección las acciones concretas que en

materia de promoción y fomento de la igualdad de ambos sexos y de la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social corresponden al Organismo.

g) Adoptar las resoluciones precisas para ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Dirección.

h) Recabar de las Consejerías de la Junta de Extremadura y de los demás poderes públicos cuanta información estime precisa en relación con la situación de la mujer.

i) Elaborar el anteproyecto de Plan de Medidas a desarrollar en cada legislatura y el proyecto de informe de Evaluación Anual sobre la ejecución del Plan y la situación de la mujer en Extremadura.

j) Autorizar los gastos y ordenar los pagos.

k) Firmar en nombre del Instituto los contratos y convenios referidos a asuntos propios del mismo.

l) Administrar, gestionar y recaudar los derechos económicos del Organismo.

m) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Instituto.

n) Asumir la superior jefatura de todos los servicios y actividades del Organismo Autónomo.

ñ) Presidir el Consejo Asesor de la Mujer de Extremadura.

o) La Jefatura de Personal, y gestionar los asuntos relacionados con el mismo y con el régimen interno del Instituto.

p) Cuantas funciones le delegue o encomienden tanto el Presidente del Instituto como el Consejo de Dirección.

q) Todas aquellas funciones atribuidas al IMEX por norma legal o reglamentaria y que no estén atribuidas expresamente a cualquier otro órgano de los contemplados en los presentes Estatutos.

r) La titular de la Dirección General del Instituto podrá delegar en el Secretario General las funciones que estime oportuno, en los términos previstos en la leyes, salvo aquéllas que tiene atribuidas como miembro del Consejo de Dirección.

Artículo 9.–El Instituto de la Mujer contará con una Secretaría General, que recaerá en un funcionario con rango de Jefe de Servicio, nombrado por el titular de la Consejería de Presidencia, a propuesta de la Dirección General, y bajo la dependencia directa y jerárquica de ésta, teniendo a su cargo los servicios de carácter general y administrativos del organismo, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La administración y formación del personal, así como la acción social dirigida a mejorar sus condiciones de empleo.

b) Supervisar y coordinar los servicios del Organismo, en lo relativo a la gestión económico-financiera, gestión patrimonial y presupuestaria, así como la adecuación de la infraestructura y dotación de los medios materiales del mismo.

c) La elaboración de informes en las materias propias de su competencia y la asistencia técnica y jurídica del organismo, sin perjuicio de las atribuciones que le puedan corresponder a los órganos de la Junta de Extremadura con competencia específica.

d) La coordinación con otros Departamentos de la Junta de Extremadura o Administraciones Públicas, para el desarrollo de las actuaciones que promuevan la igualdad de oportunidades de las mujeres.

e) Prestar asistencia técnica y administrativa a la Dirección del Instituto en los asuntos que ésta estime conveniente.

f) La atención de los asuntos de carácter general o indeterminado no atribuidos a otras dependencias del Instituto.

g) Aquellas otras funciones que pudieran encomendarle la Dirección General o el Consejo de Dirección del Instituto.

CAPTULO II: Organos Asesores: El Consejo Asesor de la Mujer de Extremadura.

Artículo 10.º–1.–Es el órgano de asesoramiento de la Junta de Extremadura, adscrito al Instituto de la Mujer, en cuantas materias se entiendan relacionadas con las políticas referidas al pleno desarrollo de la igualdad entre hombres y mujeres de Extremadura, siendo sus funciones:

a) Estimular la cooperación entre las distintas Administraciones y Entidades implicadas en la búsqueda de la igualdad real de las mujeres.

b) Fomentar el asociacionismo femenino y las relaciones entre las asociaciones de mujeres extremeñas.

c) Asesorar al IMEX acerca de los programas a desarrollar que persigan la igualdad de oportunidades de las mujeres.

d) Formular propuestas e informes, tanto a petición del Instituto como por iniciativa propia.

e) Colaborar en los programas y actividades promovidos por la Administración Autonómica relacionados con problemas que afecten a las mujeres.

f) Informar, con carácter previo y de modo no vinculante, el Plan de Medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre ambos sexos.

2.–El Consejo Asesor de la Mujer, que será presidido por el titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, estará integrado por los siguientes miembros:

– 2 vocales, en representación de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, debiendo corresponderse uno de ellos con poblaciones menores a 10.000 habitantes y otro a aquellas poblaciones mayores de dicha cuantía.

– 4 vocales, en representación de las Asociaciones de Mujeres, dos de los cuales se corresponderán con Entidades de implantación y organización regional y dos con las de implantación y organización provincial y/o local. Su nombramiento se realizará por el Presidente del Instituto, previa designación por los órganos de representación de la entidad que agrupe a las Asociaciones de Mujeres de Extremadura. Hasta en tanto se constituyan éstos, su designación la realizará el Foro Extremeño Contra la Violencia de Género.

– 10 vocales, en representación de los departamentos de la Administración regional integrantes del Consejo de Dirección, y su designación la realizarán los respectivos componentes del citado Consejo.

– Un vocal designado por cada una de las Organizaciones Sindicales con carácter de mayor representatividad en el ámbito regional, que cuenten con Area de Mujer en Extremadura, siendo nombrados por las respectivas entidades.

– 1 vocal, en representación de las Asociaciones de Mujeres Empresarias de Extremadura, designado por la organización mayoritaria.

– 1 vocal, por cada partido político con representación en la Asamblea de Extremadura, correspondiendo a cada partido designar a su representante.

– 1 vocal, en representación de la Universidad de Extremadura, designado por la misma.

– 2 vocales, en representación de las 2 Diputaciones Provinciales, cuya designación la realizarán dichas Entidades.

– 1 vocal, en representación del Consejo de la Juventud, siendo designado por el citado Consejo.

– 2 vocales, designados por el Consejo de Gobierno, siendo nombrados en razón de su acreditada trayectoria personal y profesional a favor de la igualdad entre los sexos.

– El Secretario del Consejo Asesor de la Mujer de Extremadura será el Secretario del Consejo de Dirección del Instituto de la Mujer, que actuará con voz y sin voto.

3.–La renovación de las vocalías del Consejo Asesor se producirá al comienzo de cada legislatura autonómica, conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del presente artículo. Cuando cese algún vocal antes de dicho período se nombrará uno nuevo según el procedimiento indicado en cada caso, cesando cuando se produzca la renovación de todo el Consejo.

4.–El Consejo Asesor de la Mujer se reunirá al menos una vez al año, pudiendo celebrase reuniones extraordinarias por iniciativa de su Presidente o a instancia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.–Los miembros de este Consejo tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que pudieran corresponderles por su asistencia al mismo, así como por los desplazamientos, gastos y suplidos justificados que deban realizar en el ejercicio de su cargo, sin perjuicio del carácter no remunerado del mismo.

6.–La convocatoria, funcionamiento y régimen normal de sesiones y acuerdos del Consejo Asesor de la Mujer de Extremadura se regulará por los presentes Estatutos, por lo establecido en la legislación autonómica en la materia, y por lo dispuesto en el Capítulo 2.º del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y por todas aquellas normas internas que pudieran establecerse en su caso.

TITULO III: REGIMEN JURIDICO, PATRIMONIAL Y FINANCIERO

CAPTULO I: Régimen Jurídico

Artículo 11.º–Contra las disposiciones y resoluciones dictadas por el titular de la Dirección General del Instituto será susceptible de interponerse recurso de alzada con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Consejería a la que esté adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura.

Artículo 12.º–Las reclamaciones previas a la vía judicial se dirigirán siempre al órgano supremo del Instituto, resolviéndolas el titular de la Dirección General del IMEX en los plazos y con las consecuencias mencionadas en la Ley de aplicación.

Artículo 13.º. 1.–Corresponde al Gabinete Jurídico, en su calidad de centro superior de la Administración de la Comunidad Autónoma en la materia, el asesoramiento jurídico y defensa y representación en juicio del Instituto de la Mujer de Extremadura, sin perjuicio de la posibilidad de la asistencia jurídica que se pueda contratar o conveniar con profesionales del ámbito privado del derecho.

2.–Un Letrado, designado por el Letrado Jefe del Gabinete Jurídico, podrá asistir a las reuniones del Consejo de Dirección, previa petición del Presidente de este Organismo, con voz pero sin voto.

CAPITULO II: Régimen patrimonial.

Artículo 14.º–Los bienes y derechos del Instituto se regirán por la normativa contenida en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15.º–Para el cumplimiento de sus fines el IMEX contará con los siguientes recursos económicos:

a) Las consignaciones específicas que se le asignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Los bienes y derechos adscritos por la Junta de Extremadura.

c) Subvenciones, aportaciones y legados públicos o privados, tanto de personas físicas como jurídicas.

d) Los rendimientos procedentes de los bienes o valores que integran su patrimonio.

e) Los ingresos que, en su caso, pueda obtener de la propia actividad del Instituto.

f) Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido, en especial los provenientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Administración del Estado o de la Unión Europea.

CAPITULO III: Régimen financiero.

Artículo 16.º–El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y de control financiero al Instituto de la Mujer de Extremadura será el establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así, para el cumplimiento de sus fines, el Instituto contará con un presupuesto anual propio.

Artículo 17.º–En cuanto a la autorización, disposición, liquidación y ordenación de los pagos y gastos relativos al Instituto de la Mujer de Extremadura, se verificará de acuerdo con el art. 57.2 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin menoscabo de las competencias que puedan corresponderle al Consejo de Gobierno.

Artículo 18.º–El Instituto de la Mujer de Extremadura se somete al régimen de contabilidad pública en los términos que establece la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TITULO IV: REGIMEN DE CONTRATACION Y DE RECURSOS HUMANOS

CAPITULO I: Régimen de contratación.

Artículo 19.º–El Instituto de la Mujer de Extremadura es un Organismo Autónomo con plena capacidad para contratar, siendo el titular de la Dirección General del Instituto el órgano competente para suscribir de pleno derecho todo tipo de contratos que no excedan de 100.000.000 de pesetas (601.012,104 euros), en cuyo caso necesitará autorización del titular de la Consejería a la que esté adscrito el Instituto, e igualmente, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponderle al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en esta materia.

Artículo 20.º–Todos los procedimientos contractuales se regirán por la normativa vigente de aplicación a los Contratos de las Administraciones Públicas.

CAPITULO II: Régimen de recursos humanos.

Artículo 21.º–El personal al servicio del Instituto, estará integrado por:

a) Personal Funcionario.
b) Personal Interino.
c) Personal Eventual.
d) Personal Laboral.

Artículo 22.º–El personal funcionario, laboral y eventual del Instituto de la Mujer de Extremadura se regirá por la normativa que les sea de aplicación al correspondiente personal de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de su dependencia orgánica y funcional del Instituto de la Mujer de Extremadura.

DECRETO 185/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

Por la Ley 11/2001, de 10 de octubre, se crea el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX o Instituto en adelante) como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Cultura, en cuya Disposición Derogatoria quedan sin efecto todos aquellos preceptos relativos a la Dirección General de la Mujer del Decreto 93/1999, de 29 de julio, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 153/2001, de 9 de octubre. No obstante, por una mayor seguridad jurídica, procede modificar dicha Estructura Orgánica en el apartado relativo a la Dirección General de la Mujer y a su estructura administrativa.

En virtud de ello, a iniciativa de la Consejería de Cultura y a propuesta de la Consejería de Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.15 de la Ley de Gobiemo y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobiemo, en su reunión del día 5 de diciembre de 2001, conforme a las competencias que legalmente tengo atribuidas,

D I S P O N G O

Articulo 1.º–Se suprimen del Decreto 93/1999, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, todas las referencias a la Dirección General de la Mujer y a su estructura administrativa incluidas en el mismo.

Artículo 2.º–El citado Decreto 93/1999 determina en su artículo 1.2 la composición del Consejo de Dirección, que como consecuencia de la entrada en funcionamiento del IMEX queda redactado del siguiente modo en el primer párrafo que lo regula: «El Consejo de Dirección.–Presidido por el titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, estará formado por los altos cargos de la Consejería, el titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura y el Jefe del Gabinete del Consejero».

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Se faculta a la Consejera de Presidencia para dictar cuantas normas sean necesarias en desarrollo del presente Decreto.

Segunda.–El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2002.

Mérida, a 5 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

DECRETO 189/2001, de 5 de diciembre, por el que se fija el calendano de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2002 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán en sus respectivos ámbitos el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, comprendiendo los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local correspondientes a su ámbito territorial.

Por ello, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobiemo en su reunión del día 5 de diciembre de 2001.

D I S P O N G O

Artículo 1.–El calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2002 se fija en los siguientes términos:

1) Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de los domingos, las fiestas laborales de esta Comunidad que figuran en el Decreto 130/2001, de 25 de julio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002 (DOE núm. 88 de 31/07/2001) y que a continuación se relacionan:

1 de enero, Año Nuevo.
19 de marzo, San José.
28 de marzo, Jueves Santo.
29 de marzo, Viernes Santo.
1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
15 de agosto, Asunción de la Virgen.
9 de septiembre, lunes siguiente al Día de Extremadura.
12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
1 de noviembre, Fiesta de Todos los Santos.
6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
9 de diciembre, lunes siguiente al día de la Inmaculada Concepción.
25 de diciembre, Natividad del Señor.

2) Además, serán inhábiles en cada Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los días de descanso laboral de sus respectivas fiestas locales que, determinados conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 130/2001, de 25 de julio (citado), figuran en las relaciones publicadas por Resolución de 14 de noviembre de 2001 de la Dirección General de Trabajo (DOE núm. 135, de 22-11-2001) o modificaciones que se produzcan.

Articulo 2.–El presente Decreto se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres y estará expuesto en los tablones de anuncios de los órganos y dependencias de las administraciones autonómica y local.

Disposición Final.–El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 5 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

DECRETO 190/2001, de 5 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra núm. 241/2001, del Plan General, denominada «Carretera Provincial Fuenlabrada de los Montes a la Nacional 503».

El Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 1996, dictó Resolución de fecha 11 de julio de 2001, por la que se adoptó acuerdo de incoacción de expediente sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 241/2001, del Plan General, denominada «Carretera Provincial Fuenlabrada de los Montes a Nacional 503», según proyecto técnico, así como el Anexo de Expropiaciones de los terrenos necesarios, que contiene la relación de bienes y propietarios afectados; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 171, de fecha 24 de julio de 2001, así como en un diario de los de mayor circulación en la provincia.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de los bienes y propietarios afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la que figura en el Anexo I al presente Decreto.

De conformidad con lo acordado en la Resolución de 11 de julio de 2001, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en el ensanche y refuerzo de la Carretera Provincial de Fuenlabrada de los Montes a la Nacional 503, considerándose urgente su ocupación atendiendo a las características y estado actual de deterioro del tramo de carretera, con un trazado tanto en planta como en alzado muy peligroso, así como un firme insuficiente para el tráfico que soporta, reduciendo así la accidentalidad del tramo, disminuyendo el riesgo de siniestralidad con el acondicionamiento previsto, prestando un mejor servicio al usuario.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 5 de diciembre de 2001,

D I S P O N G O:

Artículo único.–De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución de la obra núm. 241/2001, del Plan General, denominada «Carretera Provincial de Fuenlabrada de los Montes a la Nacional 503».

Dado en Mérida, a 5 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 193/2001, de 5 de diciembre, por el que se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura la transformación económica y social de la zona de «El Concejil» en la Dehesa Boyal y área limítrofe a la misma, del término municipal de Madrigalejo

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su Título Primero, Artículo 7.º, confiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias exclusivas en materia de Agricultura, Ganadería e Industrias Agroalimentarias, así como en materia de regadíos de interés de la Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 1080/1985, de 5 de junio, sobre valoración definitiva de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Reforma y Desarrollo Agrario (BOE n.º 160 de 5 de julio de 1985) transfirió entre otras: las actuaciones de reforma y desarrollo agrario y en particular las correspondientes a las zonas y comarcas previstas en el libro III de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, que incluyen los Títulos I al VI.

Por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 22 de octubre de 1985, se asignan a la Consejería de Agricultura y Co-

mercio, las competencias en materia de Reforma y Desarrollo Agrario (DOE n.º 88 de 29 de octubre de 1985).

La Junta de Extremadura por medio de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ha llevado a cabo diferentes estudios que han demostrado la conveniencia de realizar determinadas actuaciones en el zona de El Concejil en la Dehesa Boyal de Madrigalejo, fundamentalmente de transformación en regadío, que siendo respetuosas con el medio ambiente y teniendo un alto contenido social, permitan elevar el grado de desarrollo del municipio de Madrigalejo y mejorar sus niveles de empleo tanto de carácter rural como en las industrias y servicios conexos, facilitando con ello el mantenimiento y fijación de la población

Por otra parte la disponibilidad de recursos hidráulicos para el riego que hay en el sistema de presas de regulación existentes en el río Guadiana y en los afluentes por su margen derecha, y más concretamente en las presas de Sierra Brava y en el Azud del Ruecas permite la transformación en regadío del área que más adelante se definirá.

De igual modo en el Acuerdo Marco para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución del Plan Nacional de Regadíos suscrito el día 5 de octubre de 2001 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura, figura entre los nuevos regadíos públicos un apartado de Otros en el que se incluirán las actuaciones de puesta en riego que se definen en el Presente Decreto; incluso para facilitar un mejor desarrollo presupuestario y coordinación de las actuaciones previstas en el Acuerdo Marco que regula el desarrollo del Plan Nacional de Regadíos - Horizonte 2008 en la Comunidad Autónoma, la Junta de Extremadura, si lo considera necesario, podrá solicitar del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la declaración como de interés general, exclusivamente de las obras de transformación en riego de la zona decretada, permaneciendo el resto de actuaciones como de Interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud y a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 5 de diciembre de 2001

D I S P O N G O :

ARTICULO 1.º

Se declara de Interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 92 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973: la transformación económica y social de la Zona denominada: «El Concejil» en la Dehesa Boyal de Madrigalejo y área limítrofe a la misma, de la provincia de Cáceres, que consistirá fundamentalmente en la transformación en regadío de dicha zona, para lo cual se llevarán a cabo todas las actuaciones que autoriza la mencionada Ley.

ARTICULO 2.º

La Zona a que se refiere el artículo 1.º, queda delimitada por la línea continua y cerrada que partiendo por el Norte, del vértice de encuentro del pantano de la finca «Casas de Hito» con los límites de la Dehesa Boyal de Madrigalejo y del término municipal de Navalvillar de Pela, continúa por las Caras Oeste de dicho pantano y del de la Dehesa de las Trescientas en dirección al cortijo de esta dehesa hasta encontrar el canal de unión de la presa «Sierra Brava» con el Azud de Ruecas, continúa por dicho canal en dirección Oeste hasta el límite del término municipal de Madrigalejo, desde ese punto parte en dirección Suroeste hasta llegar al de encuentro del camino de Zorita a la Dehesa Boyal de Madrigalejo con la propia linde de esta Dehesa, sigue por dicho camino en un tramo de unos 200 metros dejando a su izquierda terrenos de la propia Dehesa Boyal, continúa en dirección Oeste a morir en ángulo de unos 45º en el ferrocarril de Villanueva a Talavera y sigue por esta vía, hasta encontrar la acequia XIV por la que discurre en dirección Sur-Este; por el Oeste, sigue hasta encontrar la carretera de Zorita a Madrigalejo a unos 800 metros de la vía, actual EX-378, dejando en dirección Sur a su derecha terrenos de regadío de la propia Dehesa, parcelas 83, 82, 81, 78, 76, 126 y campo de fútbol a ese lado de la carretera llegando al cruce del camino rural asfaltado de Madrigalejo a Logrosán. Por el anterior camino y a unos 340 metros del cruce señalado, vuelve el camino de Zorita a la propia Dehesa por el que discurre en un tramo de unos 120 metros a cuya derecha deja la parcela 136, continúa en dirección al pequeño pantano, lindando a la derecha con las parcelas 126 y 127 de la Zona Regable, sigue en tramo de unos 510 metros paralelo a la linde Norte de las parcelas 125 y 133, hasta el camino Valle Judío por el que discurre hacia el Sur, en tramo de unos 100 metros hasta encontrar el Cauce de los Molinos, por el que continúa hasta el Río Ruecas, desde el que marca un entrante a unos 75º y de unos 750 metros en dirección Norte, linde de la Dehesa Torrecillas, continuando por esa linde en dirección Este, primero a unos 250 metros del camino a Madrigalejo a Logrosán, ya referido y luego a unos 600 metros donde se encuentra el límite del término municipal de Navalvillar de Pela y por el Este, el término municipal de Navalvillar de Pela, límite provincial hasta el punto de partida.

La superficie total de la Zona anteriormente delimitada es de 1.490 hectáreas, íntegramente comprendidas en el término municipal de Madrigalejo, en la provincia de Cáceres. Dentro de esa delimitación se considera como susceptible de ser transformada en regadío una superficie de aproximadamente 500 Has.

ARTICULO 3.º

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, redactará el Plan General de Transformación de la Zona, con los requisitos previstos en el artículo 97 de la Ley de Re-

forma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, que será aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 101 de la precitada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

De igual modo redactará el correspondiente Plan de Obras que será aprobado por Orden de dicha Consejería.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para dictar las normas que considere necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 194/2001, de 5 de diciembre, por el que se nombran los miembros que desempeñarán los cargos de la Junta Electoral Regional y de las Juntas Electorales Provinciales en el proceso electoral de las Elecciones al Campo Extremeño.

La Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Elecciones al Campo extremeño establece en su Título II, Capítulo III, artículo 7.º, los órganos que forman la Administración electoral y, que tienen como función principal, gestionar todo el proceso electoral con objetividad, transparencia e igualdad.

De acuerdo con el citado texto legal la Junta Electoral Regional está formada por siete miembros. Uno de ellos, que será un Alto Cargo de la Consejería, ostentará el cargo de Presidente; otros tres han de ser funcionarios o personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura que presten sus servicios en la Consejería de Agricultura y Comercio actualmente Consejería de Agricultura y Medio Ambiente; el resto serán propuestos, de entre profesionales de reconocido prestigio, por las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito nacional e implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Uno de los miembros nombrados en segundo lugar realizará las funciones de Secretario y, al mismo, le corresponderá custodiar en las oficinas donde desempeñen sus cargos la documentación de toda clase correspondiente a la Junta Electoral Regional.

Las Juntas Electorales Provinciales se constituirán en cada provincia y están integradas por siete miembros. Uno de ellos, que será un Jefe de Servicio de la Consejería de Agricultura y Comercio actualmente Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, ostentará el cargo de Presidente; tres de ellos serán funcionarios o personal laboral de la Consejería de Agricultura y Comercio actualmente Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y otros tres serán propuestos por las Organizaciones Profesionales Agrarias de entre profesionales de reconocido prestigio. Uno de los tres vocales nombrados en segundo lugar realizará las funciones de Secretario y, al mismo, le corresponderá custodiar en las oficinas donde desempeñen sus cargos la documentación de toda clase correspondiente a cada Junta Electoral Provincial.

Por Decreto 24/1998, de 17 de marzo, se nombraron los miembros que desempeñaron los cargos de la Junta Electoral Regional y de las Juntas Electorales Provinciales de las Elecciones al Campo Extremeño celebradas el pasado 31 de mayo de 1998.

El Decreto 174/2001, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 19/1998, de 3 de marzo por el que se regula las elecciones al campo determina en su artículo 7 apartado 2 la renovación de la Junta Electoral Regional durante los tres meses inmediatamente anteriores a la convocatoria del nuevo proceso electoral.

Ante la convocatoria del nuevo proceso electoral y encontrándonos en el plazo establecido en el artículo 7 apartado 2 se procede a la designación de nuevos componentes de la Junta Electoral Regional.

Asimismo procede designar los componentes de la Junta Provincial de Cáceres y Badajoz cuyo mandato finalizó cien días después de celebrado el proceso electoral.

Por todo ello, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.º–Designar como miembros de la Junta Electoral Regional a las siguientes personas:

a) PRESIDENTE: Don Antonio Pablo Sánchez Lozano. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) VOCAL: Don Valentín Batalla Nevado. Funcionario de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

c) VOCAL: Don Pedro Antonio Plano Sánchez. Funcionario de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

d) SECRETARIO: D.ª Inmaculada Pastor Pérez. Funcionaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

e) VOCAL: Don Diego Ballesteros Martínez. Unión de Pequeños Agricultores (U.P.A.).

f) VOCAL: D.ª Rosalía Perera Gutiérrez. Coordinadora de Organizaciones Agrarias y Ganaderos (COAG).

g) VOCAL: D. Juan Sánchez Brunete Sánchez Brunete. Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA).

Artículo 2.º–Designar como miembros de la Junta Electoral Provincial de Cáceres a las siguientes personas:

a) PRESIDENTE: Don José Ignacio Sánchez Sánchez-Mora. Jefe de Servicio de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) VOCAL: D.ª Manuela García Plata. Funcionaria de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

c) VOCAL: Don Enrique Pérez Mayordomo. Funcionario de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

d) SECRETARIO: Don José Luis Hernández Terrón. Funcionario de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

e) VOCAL: Jesús M.ª Domingo Tierno (UPA).

f) VOCAL: Borja Lozano Alia (ASAJA).

g) VOCAL: Cristina Rafael Daza (COAG).

Artículo 3.º–Designar como miembros de la Junta Electoral Provincial de Badajoz a las siguientes personas:

a) PRESIDENTE: Don Javier Bodes del Pilar. Jefe de Servicio de Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) VOCAL: Don Julián Marín de las Heras. Funcionario de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

c) VOCAL: Don José Miguel Lunisa Sanabria. Funcionario de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

d) SECRETARIA: M.ª Carmen Barroso Horrillo. Funcionaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

e) VOCAL: Isabel Carrillo Pardo (UPA).

f) VOCAL: Pedro García Serván (ASAJA).

g) VOCAL: Juan José Castaño Torres (UCE).

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION DEROGATORIA: Queda sin efecto el Decreto 24/1998, de 17 de marzo, por el que se nombran los miembros que desempeñarán los cargos de la Junta Electoral Regional y de las Juntas Electorales Provinciales en el proceso electoral de las Elecciones al Campo Extremeño.

Mérida, a 5 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el D.O.E. número 30 de 14 de marzo de 2000, dispuso el examen por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, de las alegaciones presentadas en los procedimientos de Clasificación y Deslinde de vías pecuarias.

Ante la ingente tarea de deslindar y amojonar la extensa red de vías pecuarias de Extremadura es preciso disponer de procedimientos administrativos ágiles eliminando en lo posible aquellos trámites que puedan ralentizar la finalización a término de estos expedientes, y que puedan ser suplidos por los técnicos de la propia Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, como es el caso del Informe de las alegaciones a la propuesta de Clasificación o Deslinde de una vía pecuaria.

Las garantías jurídicas del procedimiento quedan aseguradas en tanto en cuanto el Gabinete Jurídico continúa la verificación del cumplimiento de la normativa mediante la supervisión de los proyectos de Ordenes aprobatorias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de diciembre de 2001,

DISPONGO

ARTICULO UNICO:

Se modifica el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E n.º 30, de 14 de marzo de 2000), en los siguientes términos:

1. El artículo 10.2 queda redactado de la siguiente forma:

«Transcurrido dicho plazo, y una vez examinadas las alegaciones presentadas, el representante elevará propuesta de resolución al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. Si como consecuencia de las alegaciones deducidas resultaran cambios sustanciales en la propuesta inicial de clasificación, la nueva propuesta se someterá también al trámite de información pública».

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 5 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 191/2001, de 5 de diciembre, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en Extremadura para el año 2002.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, y por Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, establece en su artículo 7.33 que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en comercio interior de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y los números 11 y 13 de apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, dispone en su artículo 43.uno.1 que, en el ejercicio de sus competencias, corresponde a las Comunidades Autónomas la regulación de los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales, en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de la libre y leal competencia y con sujeción a los principios generales sobre ordenación de la economía.

En virtud de las disposiciones citadas y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de diciembre de 2001,

DISPONGO

ARTCULO 1.º

1.–En el año 2002 los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer abiertos al público diez (10) domingos y festivos. Estos días corresponderán a las siguientes fechas:

– 13 de enero, 9 de septiembre, 6 de octubre; 1, 8, 15, 22 y 29 de diciembre.

– Otros dos a determinar por las Corporaciones Locales, a su criterio y conveniencia.

2.–Las dos fechas a determinar por las Corporaciones Locales deberán ser notificadas a la Consejería de Economía, Industria y Comercio antes del 31 de diciembre de 2001. A falta de notificación serán consideradas como tales las dos fiestas locales determinadas por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento respectivo, y que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 2.º

1.–El horario global dentro del cual los comercios establecidos en Extremadura podrán desarrollar su actividad, durante el conjunto de los días laborables de la semana, no podrá exceder de noventa (90) horas.

Este horario global será incrementado, en aquellas semanas que incluyan uno de los domingos expresamente autorizados para la apertura de los establecimientos comerciales, en el número de horas que corresponda a tal jornada.

2.–El horario de apertura, dentro de los días laborables de la semana, será libremente acordado por cada comerciante, respetando siempre el límite máximo del horario global establecido en el apartado anterior y sin perjuicio de los derechos reconocidos a los trabajadores en la normativa laboral. También será libremente determinado el horario correspondiente a cada domingo o día festivo de cada actividad autorizada, sin que pueda ser limitado a menos de 12 horas.

3.–Para la adecuada información al público, en todos los establecimientos comerciales se exhibirán, en lugar visible desde el exterior de los mismos, el horario adoptado, así como en su caso los domingos y festivos autorizados en los que el establecimiento se halle abierto al público.

Dicha información será indicada conforme al Anexo I.

ARTICULO 3.º

1.–Tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público los establecimientos de venta de reducida dimensión, que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los que pertenecen a grupos de distribución u operen bajo el mismo nombre comercial que aquéllos.

2.–También tendrán plena libertad para establecer los días y horas en que permanecerán abiertos al público, los establecimientos comerciales dedicados a la venta de pastelería, repostería, pan y platos preparados, prensa, combustible y carburantes, floristería y plantas y las denominadas tiendas de conveniencia, así como los instalados en puestos fronterizos de la región, en las estaciones y medios de transporte terrestre y aéreo y en las zonas de afluencia turística.

3.–Se entenderá por tiendas de conveniencia aquéllas que con una extensión útil no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, vídeos, juguetes y artículos varios.

4.–Tendrán la consideración de zonas de afluencia turística, a los solos efectos de lo preceptuado en el presente Decreto, los núcleos de población, municipios o no, en los que, en determinados períodos del año, la media ponderada anual de la población sea significativamente superior al número de residentes o en los que tenga lugar una gran afluencia de visitantes por motivos turísticos.

En estas zonas, los establecimientos comerciales a los que se les reconoce libertad de horario de apertura al público, no podrán tener una superficie de venta superior a 500 metros cuadrados. No obstante, con carácter excepcional, podrán estar también autorizados aquellos establecimientos con una superficie que excede a la anterior, siempre que concurran en ello unas condiciones o caracteristicas singulares.

La determinación de zonas de afluencia turística se llevará a cabo mediante solicitud razonada del Ayuntalniento directamente afectado, a la que se acompañará acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado por mayoría absoluta de sus miembros, memoria justificativa que demuestre la gran afluencia turística que el municipio tiene, informe de la Cámara Oficial de Comercio e Industria correspondiente y el apoyo de, al menos, el 51% de los comerciantes de la zona.

La solicitud y documentación complementaria a las que se refiere el apartado anterior deberán ser presentadas ante la Dirección General de Comercio con un plazo mínimo de antelación de un mes, a la fecha solicitada para el comienzo de la efectividad de la declaración instada.

La declaración de una zona de afluencia turística como «Municipio Turístico o rea Turística de libre horario comercial», será acordada por resolución del Consejero de Economía, Industria Comercio, a propuesta de la Dirección General de Comercio.

5.–No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los establecimientos comerciales que incluyan en su oferta bebidas alcohólicas, con independencia del tiempo que se hallen abiertos al público, no podrán expender este tipo de bebidas, en todo caso, desde las 22 horas hasta las 7 horas del día siguiente.

ARTICULO 4.º–El régimen sancionador aplicable a las infracciones a esta norma será el establecido en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en el Decreto 68/1996, de 21 de mayo, por el que se regula el Régimen Sancionador en materia de Comercio Interior de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 48/2000, de 8 de marzo, por el que se designan los órganos competentes en el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en materia de Comercio Interior en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado por el Decreto 68/1996, de 21 de mayo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En lo no regulado por la presente norma se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, Complementaria de la Ordenación del Comercio Minorista y en el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.

SEGUNDA: Se autoriza al Consejero de Economía, Industria y Comercio para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones precisas para el desarrollo del presente Decreto.

TERCERA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

ESTE ESTABLECIMIENTO, DURANTE EL AÑO 2002, PERMANECERÁ ABIERTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS SIGUIENTES

AUTORIZADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Día 13 de enero

Día 9 de septiembre

Día 6 de octubre

Días 1, 8, 15, 22 y 29 de diciembre

AUTORIZADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

DECRETO 192/2001, de 5 de diciembre, por el que se fija la temporada de rebajas para los establecimientos comerciales en la Comunidad de Extremadura durante el año 2002.

La Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista regula, con carácter básico, en sus artículos 24 y 25, el concepto de rebajas y las temporadas en las que pueden realizarse, atribuyendo a las Comunidades Autónomas la competencia en la fijación de las fechas concretas de los dos períodos anuales preestablecidos, dentro de los cuales pueden tener lugar la venta en rebajas, de acuerdo con la decisión de cada comerciante.

Por todo ello, en virtud de las competencias asignadas, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de diciembre de 2001,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

1.–Los establecimientos comerciales ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura fijarán, durante el año 2002, sus períodos de rebajas dentro de las siguientes fechas:

– Del 7 de enero al 6 de marzo (ambos inclusive), para la temporada de invierno.

– Del 1 de julio al 31 de agosto (ambos inclusive), para la temporada de verano.

2.–Dentro de cada uno de estos períodos, el comerciante determinará la duración de la temporada de rebajas en su establecimiento, la cual no podrá ser inferior a una semana.

3.–En todo caso, las fechas de rebajas elegidas deberán exponerse al público, incluso cuando permanezcan cerrados.

4.–El etiquetado de precios se hará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, respetándose en su caso, lo dispuesto en el artículo único del Decreto 95/2001, de 13 de junio, sobre establecimiento de un periodo transitorio para la indicación de precios por unidad de medida en pequeños comercios y venta ambulante, así como el artículo 67, apartado uno, de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, que modifica el artículo 4, apartado dos de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

DECRETO 196/2001, de 5 de diciembre sobre declaración de urgencia de la ocupacion de los terrenos para ejecución de las obras de: acondicionamiento de la Carretera EX-211 entre la EX-103 y el límite de provincia de Córdoba por Monterrubio de la Serena. Tramo: EX-103 - EX-111

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene determinada por cuanto la carretera EX - 211, en el tramo que se va acondicionar, presenta una plataforma con un ancho inferior de 5 a 6 mts., sin arcenes ni bermas, lo que imposibilita la colocación de barreras, lo que hace de esta zona un paso muy peligroso por la gravedad de accidentes por salida de la calzada.

La travesía de Campillo de Llerena no se encuentra organizada desde el punto de vista viario, sin aparcamientos definidos, produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes, agravándose el problema por la interacción del tráfico rodado de la carretera, im-

portante a medio plazo, pues se trata de una carretera de carácter intercomarcal, con el peatonal propio de una travesía.

Así pues, el proyecto a ejecutar solucionará los problemas de circulación del tráfico por la carretera, discurriendo el mismo con más seguridad y se dotará a la localidad con una circunvalación para resolver el tráfico que la atraviesa y se mejorarán los accesos desde dicha variante.

El proyecto fue aprobado en fecha 16 de mayo de 2001 y la Información Pública por Resolución de 30 de julio de 2001 (D.O.E. n.º 91 de 7 de agosto de 2001), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por Ricardo Sánchez Algaba, José M.ª Barragán Pérez, Diego Vara Moreno, Juan Luis Gómez Martín, Fernando Balas Valenzuela y M.ª Paz Pedrero Rubio, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación de Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de diciembre de 2001,

D I S P O N G O

Artículo Unico.–Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Carretera EX-211 entre la EX-103 y el Límite de Provincia de Córdoba por Monterrubio de la Serena. Tramo: EX-103 - EX-111», con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 5 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 197/2001 de 5 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de acondicionamiento de la carretera EX 208 de Plasencia a Zorita. Tramo: Torrejón el Rubio a P.K. 19,000.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene determinada a fin de solucionar los graves problemas de seguridad vial, ya que la carretera EX-208, en el tramo que se va a acondicionar, presenta una plataforma con un ancho inferior a 5 metros, sin arcenes ni bermas, lo que imposibilita la colocación de barreras, lo que hace de esta zona un paso muy peligroso por la gravedad de los accidentes por salida de la calzada.

Por otro lado, al disponer de un mejor trazado se originarán importantes ahorros en tiempo y coste en los transportes, lo que redundará en beneficios económicos para la Comunidad Autónoma.

El ployecto fue aprobado en fecha 16 de abril de 2001 y la Información Pública se practicó por Resolución de 21 de junio de 2001 (D.O.E. n.º 77 de 5 de julio de 2001), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por Carmen Núñez Plasencia, Guillermo Martín Osuna, Cerro del Chozo S.L., Hermanos Díaz-Salgado Díaz, José Castellano Parra, San Rafael C.B. y Dehesa Santa Amalia S.L., de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas. En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobiemo en su sesión del día 5 de diciembre de 2001,

D I S P O N G O

Artículo Unico.–Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. EX-208 de Plasencia a Zorita. Tramo: Torrejón el Rubio a P.K. 19,000», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 5 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 198/2001 de 5 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-373, de la N-630 a EX-390 por Talaván.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene determinada por cuanto la carretera EX-373, en el tramo que se va acondicionar, presenta una plataforma con un ancho inferior a 5 mts, sin arcenes ni bermas, lo que imposibilita la colocación de barreras, lo que hace de esta zona un paso muy peligroso por la gravedad de accidentes por salida de la calzada.

Las travesías de Hinojal y Talaván no se encuentran organizadas desde el punto de vista viario, sin aparcamientos definidos, produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes, agravándose el problema por la interacción del tráfico rodado de la carretera, importante a medio plazo, pues se trata de una carretera de carácter autonómico, con el peatonal propio de una travesía.

Así pues, el proyecto a ejecutar solucionará los problemas de circulación del tráfico por la carretera, discurriendo el mismo con más seguridad y se dotará a las travesías de Hinojal y Talaván con una solución más integral con el tráfico urbano y peatonal.

El proyecto fue aprobado en fecha 16 de mayo de 2001 y la Información Pública se practicó por Resolución de 30 de julio de 2001 (D.O.E. n.º 91 de 7 de agosto de 2001), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por José Luis Ortiz Moreno, Pedro Cerro Casasola y Angel Jiménez Cerro, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de diciembre de 2001,

DISPONGO

Artículo Unico.–Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. EX-373, de la N-630 a EX-390 por Talaván», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 5 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

II. Autoridades y Personal

I.–NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE TRABAJO

DECRETO 199/2001, de 5 de diciembre, por el que se acuerda el nombramiento de los representantes de la Junta de Extremadura en el Consejo General de Empleo.

A propuesta de la Consejera de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en consonancia con lo manifestado en el artículo 7.2.d) del Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de diciembre de 2001,

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.–Se nombran representantes de la Junta de Extremadura en el Consejo General de Empleo a:

– Director General de Fomento del Empleo.

– Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia.

– Director General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

– Coordinador General de Programas Especiales del Servicio Extremeño Público de Empleo.

– Coordinador General de Organización y Sistemas del Servicio Extremeño Público de Empleo.

ARTICULO SEGUNDO.–En el caso de incompatibilidad sobrevenida, así como por ausencia justificada de alguno de los miembros citados en el artículo primero, se procederá a su sustitución, mientras dure la circunstancia motivadora, por el titular de la Consejería a la que esté adscrito, dando cuenta de ello al Consejo General de Empleo.

Mérida, 5 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN DE 20 de noviembre de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre correspondiente a 9 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.–SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.–Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por Inicio de Actividad que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.–Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.–SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los gastos por Inicio de Actividad que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.–RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.–La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.–La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.–Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.–El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a

la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.–El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida, a 20 de noviembre de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 00-0283-4	HORMIGONES MATACHEL, S.A.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	236.479	118.000
I.A. 01-0049-4	PROM.Y GESTION DEL CAST. DE BELVIS, S.L.	BELVIS DE MONROY	1.918.576	959.000
I.A. 01-0080-4	GLAMOUR C.B.	CACERES	322.968	161.000
I.A. 01-0094-4	TABLA SEVILLANO, VICTORIANO JOSE	AZUAGA	144.682	72.000
I.A. 01-0132-4	SIERRA MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	USAGRE	400.267	200.000
I.A. 01-0165-4	DELGADO DURAN, MANUELA	MIAJADAS	111.908	56.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 00-0089-4	AIDUAL99, S.L.	CACERES
I.A. 00-0575-4	INOXIDABLES CUEXMAR, S.L.	VIVARES
I.A. 01-0008-4	CAFE BAR EL PROGRESO, S.A.L	MONTIJO

ORDEN DE 20 de noviembre de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 40 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.–SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.–Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.–Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.–SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.–RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.–La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.–La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.–Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.–Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.–El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.–El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.–Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 20 de noviembre de 2001.

El Consejero de Economía,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 01-0199-2	CERRAJERIA SALVALEON, S. COOP.	SALVALEON	9.570.000	3.445.000
I.A. 01-0200-1	GARCIA VENTANAS, ANGEL LUIS	DESCARGAMARIA	1.400.000	518.000
I.A. 01-0201-1	DON JOSE, C.B.	CACERES	30.565.829	10.087.000
I.A. 01-0205-1	HOSMEL,S.A.	HERVAS	81.907.060	22.934.000
I.A. 01-0210-1	MIRTO LINE, S.L	VALVERDE DE LEGANES	93.156.722	24.873.000
I.A. 01-0218-1	GARCIA CABALLERO, JOSE MARIA	MONTIJO	31.244.202	7.811.000
I.A. 01-0220-1	RISCO GALLARDO, IGNACIO	VILLANUEVA DE LA SERENA	2.904.989	1.075.000
I.A. 01-0225-1	HERMANOS PERIANES, S.A.	CACERES	1.150.000	288.000
I.A. 01-0227-1	ZINCADOS DE EXTREMADURA, S.L.	FUENTE DE CANTOS	31.868.127	9.879.000
I.A. 01-0228-1	ANDAMONT, S.L	TEJEDA DE TIETAR	27.553.510	9.919.000
I.A. 01-0229-1	RONAPEL, C.B.	CACERES	2.000.000	560.000
I.A. 01-0231-1	PANIAGUA Y MARRERO, S.L.	TALAYUELA	46.428.618	17.179.000
I.A. 01-0232-1	ALIAS COLLADO, JUAN FRANCISCO	MIAJADAS	19.883.731	6.164.000
I.A. 01-0234-2	HNOS. SANCHEZ-PAJARES GARCIA-ADAMEZ, SAL	DON BENITO	13.450.000	4.035.000
I.A. 01-0235-1	GONZALEZ GIL, JOSE MARIA	CAMPANARIO	1.014.722	284.000
I.A. 01-0236-1	CAMPING LAS CA-ADAS, S.L	BA-OS DE MONTEMAYOR	8.016.102	2.245.000
I.A. 01-0238-1	RODRIGUEZ ARJONA, RICARDO	CORIA	1.227.172	307.000
I.A. 01-0240-1	NOVA TOMA,S.L	CACERES	4.614.133	1.384.000
I.A. 01-0241-1	LADERO MATAS, LUIS	VILLAMIEL	3.531.912	1.307.000
I.A. 01-0245-1	TRATA. Y MECANIZADOS EXTREMEÑOS, S.L.	ZAFRA	9.900.000	2.475.000
I.A. 01-0249-1	MAYORDOMO DURAN, C.B.	TRUJILLO	30.201.165	8.456.000
I.A. 01-0252-1	TALAVAN DIAZ, JUAN	VILLAR DEL PEDROSO	2.948.453	1.091.000
I.A. 01-0253-1	RODRIGUEZ BELLIDO,C.B.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	5.200.000	1.300.000

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 01-0254-1	CARPINOEX, C.B.	MONTEHERMOSO	3.453.401	1.278.000
I.A. 01-0255-1	MARTIN GUILLERMO, CARMEN	NUðOMORAL	4.383.512	1.227.000
I.A. 01-0258-1	ESPINAR DIAZ E HIJOS, S.L	SANTA AMALIA	66.394.240	20.582.000
I.A. 01-0259-1	MELADO BAQUERO, JOAQUIN	ACEUCHAL	5.341.489	1.496.000
I.A. 01-0260-1	HERMANOS ORELLANA, C.B.	ALMENDRALEJO	3.023.772	847.000
I.A. 01-0263-2	COOP. DE RECOGIDA DE ACEITE EXTREMADURA	BADAJOZ	7.722.185	2.548.000
I.A. 01-0265-1	TALLERES RODRIGUEZ CARP. METALICA, S.L.	CAMPANARIO	3.000.000	840.000
I.A. 01-0267-1	FABRICA DE PELETERIA HERVAS, S.L.	BAÑOS DE MONTEMAYOR	1.632.500	539.000
I.A. 01-0269-1	CONSTRUCCIONES IZYGON C.B	ALMENDRALEJO	27.573.257	6.893.000
I.A. 01-0282-1	PANADERIA TENA,S.L.	SANTA AMALIA	6.700.000	1.541.000
I.A. 01-0286-1	TABICESA,S.A.	VALDIVIA	9.297.525	2.603.000
I.A. 01-0294-1	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ, S.A.	GUAREÑA	99.152.745	24.887.000
I.A. 01-0301-1	DELGADO POLO, JOSE BENITO	SIERRA DE FUENTES	2.322.202	720.000
I.A. 01-0304-1	ARAYA LAY, ANTONIO	RIBERA DEL FRESNO	13.373.608	3.745.000
I.A. 01-0306-1	SOBRADO CALVO, JORGE CARLOS	MORALEJA	32.656.675	10.124.000
I.A. 01-0351-1	GIL GIL, JUAN CARLOS	SANTIBAÑEZ EL BAJO	1.167.100	362.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 01-0197-1	JIMENEZ MACIAS, S.L.L	CACERES

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015592.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Torre Metálica n.º 1032 (existente) de la LAMT: 20 KV, «Siruela» de la S.T.R. «Talarrubias».
Final: Torre Metálica n.º 5181 (existente) de la LAMT: 20 KV, «Siruela» de la S.T.R. «Talarrubias».
Términos municipales afectados: Garbayuela. Siruela. Tamurejo.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv: 20.
Conductores: Aluminio. Acero.
Longitud total en Kms: 9,867.
Apoyos: Metálico. Hormigón.
Número total de apoyos de la línea: 58.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: En los TT.MM. de Garbayuela, Siruela y Tamurejo.
Presupuesto en euros: 137.252,46 Presupuesto en pesetas: 22.836.888
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.
Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015592.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de Diciembre.

Badajoz, 21 de noviembre de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001087-000004.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Dist. Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sectro Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Dist. Eléctrica, S.L.U., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Torre Metálica núm. 505 (existente) de la línea circunvalación derivación a C.T. Coop. de la STR Trujillo.
Final: Torre Metálica núm. 507 (proyectado) de la línea circunvalación derivación a C.T. Coop. de la STR Trujillo.
Término municipal afectado: Trujillo.
Tipo de línea: Aérea y Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio. Aluminio.
Longitud total en Kms: 0,372.
Apoyos: Metálico.
Número total de apoyos de la línea: 2.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo, rígido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Avda. de Monfragüe en el T.M. de Trujillo.

Presupuesto en euros: 10.445,34 Presupuesto en pesetas: 1.737.958
Finalidad: Desvío L.A.M. para evitar vuelo sobre zona aparcelada.
Referencia del Expediente: 10/AT-001087-000004.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 26 de noviembre de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001532-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Dist. Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sectro Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Dist. Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: Número 1.
Relación de transformación: 13,200/380,000/230,000/127,000
Potencia total en transformadores en KVA: 630.
Emplazamiento: Cáceres. Plaza de Albatros en Cáceres.
Presupuesto en euros: 9.685,39 Presupuesto en pesetas: 1.611.513
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.
Referencia del Expediente: 10/AT-001532-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 26 de noviembre de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002084-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Dist. Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sectro Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Dist. Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: Número 1.
Relación de transformación: 13,200/400,000/230,000
N. de transformadores: Número 1.
Relación de transformación: 13,200/400,000/230,000
Potencia total en transformadores en KVA: 1260.
Emplazamiento: Cáceres. Esquina entre c/ Lisboa y c/ Viena.
Presupuesto en euros: 17.887,58 Presupuesto en pesetas: 2.976.243
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.
Referencia del Expediente: 10/AT-002084-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en

el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 26 de noviembre de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007021-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Energía de Miajadas, S.A., con domicilio en Miajadas, Avda. de Trujillo, 127, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sectro Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Energía de Miajadas, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 10 L.A.M.T. a 22 KV Par suministro a compuerta 19 del Canal de Orellana propiedad de Energía de Miajadas, S.A.
Final: Apoyo núm. 3 fin de la línea en fábrica de arroz «La Garza Blanca».
Término municipal afectado: Miajadas.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv: 22.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio. Aluminio.
Longitud total en Kms: 0,389.
Apoyos: Metálico.
Número total de apoyos de la línea: 3.
Crucetas: Bóveda.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Camino de las Viñas en Miajadas.
Presupuesto en euros: 6.992,54 Presupuesto en pesetas: 1.163.461
Finalidad: Suministro energía eléctrica a fábrica de arroz y otros
Referencia del Expediente: 10/AT-007021-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 26 de noviembre de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 401/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo n.º 92/01.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 92/2001, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, interpuesto por D.ª María del Carmen Sánchez González, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 18 de agosto de 2000 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 8 de octubre de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

R E S U E L V O

Ejecutar la Sentencia número 401/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el Recurso Contencio-

so-Administrativo núm. 92/2001 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Estimar en parte el presente recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de D.ª Carmen Sánchez González, contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acto de publicación, en fecha 26 de agosto de 2000, de las listas de espera de interinidades de personal docente no universitario, correspondiente al concurso convocado por Resolución de 7 de abril de 2000 de la Secretaría General de Educación publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 8 de abril de 2000, asignándose a la interesada la puntuación que corresponda. Se desestiman las demás pretensiones de la demanda».

Mérida, a 21 de noviembre de 2001.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999), DO.E. n.º
152 de 30 de diciembre,
ANGEL BENITO PARDO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «31.500 litros de Malatión 118 % U.L.V.». Expte.: 12-02-712B-221.99-0037-2001.

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: 12-02-712B-221.99-0037-2001.

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
b) Descripción del objeto: Adquisición 31.500 litros de Malatión 118% U.L.V.
c) Lote: No existen lotes.
d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 127 de 3 de noviembre de 2001.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Normal.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 28.506.020 Ptas. (171.324,63 euros).

5.–ADJUDICACION:

a) Fecha: 29.11.01.
b) Contratista: Comercial Guadiana, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 26.617.500 Ptas. (159.974,39 euros)

Mérida, 30 de noviembre de 2001.–El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 30-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación de «Desarrollo de actividades educativas en el aula móvil de Educación Ambiental (Ecobus) para los ejercicios 2002-2003. Expte.: Serv 10/02».

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
c) N.º de expediente: SERV 10/02.

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Desarrollo de actividades educativas en el aula móvil de Educación Ambiental (Ecobus) para los ejercicios 2002-2003.
b) División por lotes: No existen lotes.
c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 270.181 euros.

5.–GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento (2%) del importe de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento (4%) del importe de adjudicación.

6.–OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Recursos Humanos. Oficina de Servicios Generales. Información.
b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n (planta baja, Información).
c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
d) Teléfono: 924-002086.
e) Telefax: 924-002435.
f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.–REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

8.–PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 2 de enero de 2002.
b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación, si ésta fuere anterior.
e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.–APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
c) Localidad: 06800 - Mérida.
d) Fecha: La apertura de ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación el día 3 de enero de 2002.
e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.–OTRAS INFORMACIONES:

11.–GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publición del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 5 de diciembre de 2001.–El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación de «Realización del proyecto de ordenación del monte Campo Oliva, n.º U.P. 39, de 10.300,84 Has. en el término municipal de Oliva de la Frontera. Expte.: Serv 11/02».

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
c) N.º de expediente: SERV 11/02.

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Realización del proyecto de ordenación del monte Campo Oliva, n.º U.P. 39, de 10.300,84 Has. en el término municipal de Oliva de la Frontera.
b) División por lotes: No existen lotes.
c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 82.298,14 euros.

5.–GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento (2%) del importe de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento (4%) del importe de adjudicación.

6.–OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Recursos Humanos. Oficina de Servicios Generales. Información.
b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n (planta baja, Información).
c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
d) Teléfono: 924-002086.
e) Telefax: 924-002435.
f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.–REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

8.–PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 2 de enero de 2002.
b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación, si ésta fuere anterior.
e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.–APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
c) Localidad: 06800 - Mérida.
d) Fecha: La apertura de ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación el día 3 de enero de 2002.
e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.–OTRAS INFORMACIONES:

11.–GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publición del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 5 de diciembre de 2001.–El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación de «Realización del proyecto de ordenación del monte Porrino, n.º U.P. 45, de 1.694,4 Has. en el término municipal de Salvaleón. Expte.: Serv 12/02».

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: SERV 12/02.

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Realización del proyecto de ordenación del monte Porrino, n.º U.P. 45, de 1.694,4 Has. en el término municipal de Salvaleón.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 43.781,03 euros.

5.–GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento (2%) del importe de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento (4%) del importe de adjudicación.

6.–OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Recursos Humanos. Oficina de Servicios Generales. Información.
b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n (planta baja, Información).
c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
d) Teléfono: 924-002086.
e) Telefax: 924-002435.
f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.–REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

8.–PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 2 de enero de 2002.
b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación, si ésta fuere anterior.
e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.–APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
c) Localidad: 06800 - Mérida.
d) Fecha: La apertura de ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación el día 3 de enero de 2002.
e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.–OTRAS INFORMACIONES:

11.–GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publición del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 5 de diciembre de 2001.–El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 14 viviendas de promoción pública en Villanueva de la Vera.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
c) Número de expediente: 972VC013.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Construcción de 14 viviendas de promoción pública en Villanueva de la Vera.
c) Lote: Ninguno.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 22 de septiembre de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 102.647.080 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de noviembre de 2001.
b) Contratista: González Peraleda, S.A. (GOPERSA).
c) Importe de adjudicación: 102.641.006 pesetas.

Mérida, 26 de noviembre de 2001.–El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Medina de las Torres.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.

c) Número de expediente: 972VB011.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Medina de las Torres.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 22 de septiembre de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 35.750.000 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de noviembre de 2001.
b) Contratista: Construcciones Ricarte, S.A.
c) Importe de adjudicación: 35.500.000 pesetas.

Mérida, 27 de noviembre de 2001.–El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de básculas electrónicas portátiles para medición estática de carga de ruedas por ejes.

1.–Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número del expediente: 014SE018.

2.–Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo.
b) Descripción del objeto: Suministro de básculas electrónicas portátiles para medición estática de carga de ruedas por ejes.
c) Lotes: No procede.
d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE núm. 127, de fecha 3 de noviembre de 2001.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.–Presupuesto base de licitación Importe: 10.000.000 ptas. (60.101,21 euros).

5.–Adjudicación:

a) Fecha: 27.11.01.
b) Contratista: Fabricados para el Transporte y la Comunicación S.L. (FATCO S.L.).
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 9.378.269 ptas (56.364, 53 euros).

Mérida, 28 de noviembre de 2001.–El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2001, sobre notificaciones de resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJPA y PAC, se le concede un plazo de UN MES para que interponga el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

El Instructor, JUAN ANTONIO PEREZ GONZALEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
TRANSPORTES SOSA PAREJO	Avda. Constitución 1	Don Benito	06400	B06250187	250.000	140 L.16/87	21/09/01	BA-0140/00	14/11/01
PRUDENCIO ESCOBAR MATEO	Pérez Viñeta 1	Mérida	06800	08693681A	230.000	141 L.16/87	29/08/01	BA-1053/99	18/10/01
JUAN GALLARDO PRIETO	Felipe Trigo, 2	Torremegía	06210	9156447D	50.000	141 L.16/87	07/09/01	BA-0651/99	
A.C.H.D.DISTRIBUCIONES C.B.	Miguel Hernández, 6	Mérida	06800	E06142210	50.000	140 L.16/87	29/08/01	BA-0633/99	18/10/01
JUAN JOSÉ JIMÉNEZ GÓMEZ	Pol. El Prado P.34 E 12	Mérida	06800	9187948	50.000	140 L.16/87	29/08/01	BA-0614/99	18/10/01
ASIMEX SOLUCIONES TÉCNICAS S.L.	Santa Ramona 104	Mérida	06800	B06275572	50.000	141 L.16/87	29/08/01	BA-0526/99	18/10/01
SALUD SILVA VARGAS	Canalejas, 55	Madrid	28016	4203595	50.000	141 L.16/87	17/09/01	CC-0938/99	06/11/01
SAT QUESERÍA LAS VILLUERCAS	Avda. Trujillo, 82	Miajadas	10100	F10188381	50.000	141 L.16/87	11/10/01	CC-1204/99	15/11/01

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2001, sobre notificaciones de trámites de audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de trámites de audiencia correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJPA y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

El Instructor, JUAN ANTONIO PEREZ GONZALEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
MANUEL CERVEIRA VALENTÍN	Antonio Larrazábal, 12	Madrid	28043	X2335030R	46.000	142 L.16/87	12/07/01	BA-0245/00	26/10/01

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2001, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJPA y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

El Instructor, JUAN ANTONIO PEREZ GONZALEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
TRANSROMA 99, S.L.	Avda. Andalucía, 4	Huelva	21004	B21279690	230.000	141 L.16/87	19/04/01	BA-0503/01	30/10/01
COM. BARROSO LLAMAS	Oviedo, 48	Mérida	06800	B06149314	230.000	141 L.16/87	22/05/01	BA-1003/01	29/09/01
JESÚS BALLESTEROS OLIVERA	Mª Auxiliadora, 18	Badajoz	06011	08784958	50.000	141 L.16/87	27/06/01	BA-1100/01	10/11/01
URBANO S.A.	Núñez de Balboa, 122	Madrid	28006	A78000635	230.000	141 L.16/87	17/09/01	BA-1207/01	05/11/01
ALIMENTACIÓN DIVISAL S.A.	Ctra.Guadalupe, km 1	Villanueva de la Serena	06700	A06277206	250.000	140 L.16/87	02/10/01	BA-1226/01	14/11/01
SERVIMARBO S.L.	Templarios 2	Jerez de los Caballeros	06380	B06157812	100.000	140 L.16/87	19/10/01	BA-1299/01	13/11/01
SANTOS J HERNÁNDEZ MORENO	Gregorio Fernández, 47	Valladolid	47006	12385950	50.000	141 L.16/87	16/09/01	CC-0597/01	14/11/01

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2001, por la que se somete a información pública la reversión de terrenos anexos al antiguo trazado en la carretera EX-203.

Habiéndose solicitado por D. Jacinto Sánchez Trancón la reversión de la propiedad de un terreno anexo al antiguo trazado de la carretera EX-203, comprendido entre los p.p.k.k. 46,140 al 46,200, Término Municipal: Jarandilla de la Vera, y habiendo recaído informe favorable del Servicio Regional de Carreteras, se abre un período de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio de igual derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo en C/ Cárdenas, n.º 11, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 28 de noviembre de 2001.–El Director General de Infraestructura, (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2001, por la que se somete a información pública la reversión de terrenos anexos al antiguo trazado en la carretera EX-203 (C-501).

Habiéndose solicitado por D.ª María Muñoz Gil la reversión de la propiedad de un terreno anexo al antiguo trazado de la carretera EX-203 (C-501), de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias, comprendido entre los p.p.k.k. 40,020 al 40,110, y habiendo recaído informe favorable del Servicio Regional de Carreteras, se abre un período de Información Públi-

ca por término de 15 días, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio de igual derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo en C/ Cárdenas, n.º 11, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 29 de noviembre de 2001.–El Director General de Infraestructura, (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

CONSEJERIA DE TRABAJO

EDICTO de 22 de noviembre de 2001, por el que se notifica Propuesta de Sanción a una empresa.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar las Actas de Infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. del Ejército, 12, de Guadalajara, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de julio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), para resolver el expediente: Delegado Prov. de la Consejería de Industria y Trabajo (Federico García Lorca, 14-19004 Guadalajara).

Número del Acta: SH-248/01.- Sujeto Responsable: Cubiertas de Aislantes Antiaéreos, S.L..- Domicilio: Avda. de Reyes Católicos, 20. Mérida- Importe de la Sanción: 100.000 ptas.

Badajoz, 22 noviembre 2001.–El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2001, sobre notificaciones relativas a resoluciones dictadas en expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, 26 de noviembre de 2001.–El Secretario General, FRANCISCO JOSE LOPEZ PESINI.

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1162/2001	MARIA DEL CARMEN RANGEL CORONADO	8775740	VILLALBA DE LOS BARROS	5.10.2001	26i) L.O 1/92	20.000 PESETAS
1167/2001	ESTEBAN FERNANDEZ RODRIGUEZ	36521232	BADAJOZ	11.10.2001	IDEM	20.000 PESETAS
1138/2001	ENRIQUE ANTONIO SHLEGEL IGLESIAS	8787672	ALMENDRA LEJO	11.10.2001	23 a) L.O 1/92	50.100 PESETAS
1141/2001	JOAQUIN DIAZ GOMEZ	80047670	BODONAL DE LA SIERRA	11.10.2001	IDEM	50.100 PESETAS
1037/2001	JESUS VAZQUEZ SUAREZ	8851070	BADAJOZ	5.10.2001	IDEM	50.100 PESETAS
1133/2001	CARLOS MARIA FERRERA CLARAMONT	8731008	BADAJOZ	23.10.2001	ART. 165.1) R.D. 137/93	15.000 PESETAS

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1290/2001	AGUSTIN FRANCO MONTES	8741300	BADAJOZ	25.10.2001	IDEM	15.000 PESETAS
1328/2001	JOSE PUERTA MURILLO	8835060	BADAJOZ	30.10.2001	IDEM	15.000 PESETAS
1174/2001	ANTONIO DIAZ SANTANA	8795027	BADAJOZ	2.11.2001	IDEM	15.000 PESETAS
818/2001	FRANCISCO ESCUDERO GALLARDO	8791772	BADAJOZ	3.10.2001	ART. 25.1) L.O 1/92	51.000 PESETAS
962/2001	OSCAR FEIJOO MARTINEZ	5272057	MADRID	30.10.2001	IDEM	51.000 PESETAS
1269/2001	ANGEL PORTILLA SILVA	8813794	BADAJOZ	24.10.2001	IDEM	51.000 PESETAS
943/2001	ANTONIO GARCIA PINTIADO	8837102	BADAJOZ	3.10.2001	IDEM	51.000 PESETAS
777/2001	JOSE EDUARDO FERNANDEZ ALVAREZ	11072395	MIERES (ASTURIAS)	16.10.2001	IDEM	51.000 PESETAS

EDICTO de 26 de noviembre de 2001, sobre notificación de resolución de expediente sancionador n.º 253/2001.

No habiendo sido posible notificar a D. José Miguel Parra Rodríguez, con último domicilio conocido en Zafra (Badajoz), la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 253/2001, imponiéndole una sanción de 15.000 pesetas, se da publicidad al presente Edicto conforme al Articulo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 26 de noviembre de 2001.–El Secretario General, FRANCISCO JOSE LOPEZ PESINI.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2001, sobre modificación puntual 9/2001 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2001, Aprobó Inicialmente la Modificación Puntual 9/2001, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, redactada por el Servicio de Coordinación y Gestión Urbanística, la cual tiene como finalidad la supresión del grado de protección formal de la edificación ubicada en calle San Juan con frente a Plaza de España, en base a las circunstancias formales y técnicas contenidas en la misma.

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, suspendiéndose el otorgamiento de licencias de edificación, parcelación y demolición en el ámbito de la misma.

Badajoz, 26 de noviembre de 2001.–El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2001, sobre modificación puntual 10/2001 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2001, Aprobó Inicialmente la Modificación Puntual 10/2001, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, redactada por el Servicio de Coordinación y Gestión Urbanística, la cual tiene como finalidad la modificación de la Alineación existente en el tramo de la calle Francisco Pizarro, entre la esquina de la calle Meléndez Valdés y el número 15 de dicha calle, a efecto de conservar la estructura urbana existente y la tipología edificatoria.

Asimismo acordó:

1.º–Proceder a la apertura de un plazo de información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

2.º–Suspender el otorgamiento de licencias de edificación, demolición y parcelación en el ámbito de la misma.

Badajoz, 26 de noviembre de 2001.–El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2001, sobre adjudicación de la obra: Centro de DIA (2.ª fase).

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 31 de octubre de 2001, adjudicó, por el procedimiento negociado sin publicidad, el contrato para la ejecución de la obra: Centro de DIA (2.ª Fase) a la empresa: Construcciones AISA, por el precio de 26.780.398 ptas.

Por lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

La Codosera, a 26 de noviembre de 2001.–El Secretario, MIGUEL ANGEL BERMEJO PACHECO.

AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2001, sobre aprobación inicial de la modificación puntual número 2 de las Normas Subsidiarias.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2001, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de la misma por plazo de 1 mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Durante dicho plazo cualquier entidad por persona interesada podrá conocer y examinar la documentación integrante de la modificación y presentar los escritos y alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación de no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, esta modificación se considerará aprobada provisionalmente.

Talayuela, a 28 de noviembre de 2001.–El Alcalde, JOSE MORENO GOMEZ.

CAJA RURAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2001, sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

El Consejo Rector de Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito, reunido en sesión de 27 de noviembre de 2001, ha acordado convocar a los Señores Socios de la misma para la celebración de Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 21 de diciembre de 2001, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 12.30 horas en segunda, en las instalaciones de CONFORTEL en BADAJOZ (Ctra. N-V, km 393), al objeto de examinar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Con carácter previo, formación de la lista de asistentes por el Comité de Recursos.

1. Informe de la Presidencia.

2. Propuesta de modificación, si procede, de los Estatutos Sociales de la Entidad, para su adaptación a la Ley 5/2001 de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo (D.O.E. n.º 65 de 7 de junio de 2001).

3. Retribución de las Aportaciones en el ejercicio 2002.

4. Propuesta de las líneas generales de aplicación del Fondo de Educación y Promoción, para el ejercicio 2002.

5. Información a la Asamblea sobre modificaciones estatutarias y propuesta de modificaciones técnicas de adaptación al euro.

6. Comunicación sobre otros asuntos de interés.

7. Sugerencias y preguntas al Consejo Rector relacionadas con los asuntos expresados en el Orden del Día.

8. Designación de tres socios para la aprobación del Acta de la Asamblea.

Badajoz, a 27 de noviembre de 2001.–El Presidente, JESUS JIMENEZ ESCOBAR.

NOTA: Se hace constar a los Señores Socios, que todos los documentos relativos a los asuntos sobre los que la Asamblea haya de decidir, se encuentran a su disposición tanto en el domicilio social (Av. Santa Marina 15, en Badajoz) como en los correspondientes domicilios de nuestras oficinas en Cáceres, Don Benito, Fuente del Maestre, Montijo y Granja de Torrehermosa.

Diario Oficial de EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A. Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres **Franqueo Concertado 07/8**

PAPEL RECICLADO 100%